

DECRETO N° 0549

NEUQUÉN, 15 JUL 2019

VISTO:

El Expediente TMF N° 99 -Año 2018- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **FABIANA ALBINA DURIGUTTI**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar autora responsable de la falta cometida en violación a las normas de las Obras y Demoliciones previstas en el Artículo 153º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándola al pago de 2000 módulos, equivalentes a la suma de \$ 28.000.-, con más la suma de \$ 1.400.-, en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente manifiesta que la obra no se encontraba en actividad, y que la fecha del Acta de Inspección resulta inexacta y contradictoria con el informe emitido por la Dirección de Seguimiento y Control de Urbanizaciones -Subsecretaría de Obras Particulares- obrante en el expediente de marras;

Que por tal motivo, solicita se haga lugar al recurso de apelación y se revoque la sentencia;

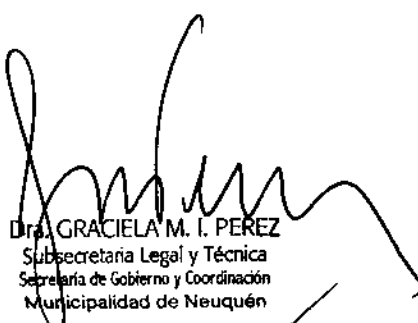
Que agrega a las actuaciones fotocopia del Permiso de Construcción y del Certificado Final de Obra;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 155/19), sugiere confirmar la sentencia dado que existe una clara congruencia entre el hecho por el que se infracciona a la recurrente y la condena impuesta; teniendo en cuenta que la ilicitud se da ante la falta de registración y declaración de obra en la Municipalidad;

Que asimismo, esa asesoría destaca que el error que la imputada alega en cuanto a la fecha del Acta, se subsanó con la firma del testigo; con lo cual se comprueba que al momento de la inspección el permiso de construcción se encontraba vencido;

Que por lo expuesto, se sugiere rechazar el recurso


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

presentado, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **FABIANA ALBINA DURIGUTTI**, por cuanto sus argumentos no tienen entidad suficiente para eximirla de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 155/19.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 99 -Año 2018.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas, Juzgado N° 1 -Secretaría N° 2-, a los fines de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación, y de Movilidad Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente, ARCHÍVESE.-
CAM.-

ES COPIA.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2245
Fecha ... 26... / 07... / 2019..